

Amnistía una garantía real para la dejación de armas por parte de integrantes de las farc, con el fin de restablecer el derecho a la paz en Colombia.

Johana Cabuya Torres CC. 1.014.253.894
Ana María Ospina Ortiz CC1.010.219.914
Camilo Meza Páez CC 1.032.442.386

Universidad la Gran Colombia
Diplomado Técnicas de juicio oral
Tutor: Fredy Paternina
Bogotá D.C
2017

RESUMEN

El desarrollo metodológico se llevara acabo de la siguiente manera: primero se analizara la ley 1820 de 2016 y los antecedentes a esta, los cuales enfocaran todo el proceso por el que ha pasado Colombia hasta llegar a la actualidad y los cambios por los cuales ha evolucionado la amnistía, luego se dará un punto de vista critico u objetivo de los efectos ocasionados por la ley 1820 de 2016, finalmente las conclusiones en las cuales se indicara el impacto jurídico penal que contempla la norma frente a estos delitos políticos y conexos.

Por tal motivo es preciso recordar que producto del acuerdo de paz, entre los integrantes de las farc y el gobierno nacional,; el congreso de la república aprobó la ley de amnistía, por tal razón la implementación de esta ley, pasó a convertirse en una gran solución para que los insurgentes, sintieran un beneficio y tomaran la decisión de acabar con el conflicto armado en Colombia; es por esta razón que el presente artículo va dirigido a quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo final, se verán beneficiados y se les perdonaran los delitos contenidos en esta ley.

PALABRAS CLAVES

Amnistía; indulto; delitos políticos; reconciliación; perdón y no repetición.

ABSTRACT

The methodological development will be developed as follows: first analyze the law 1820 of 2016 and the background to it, which will focus on the whole process that Colombia has gone through to the present day and the changes by which the Amnesty, then a critical or objective point of view of the effects caused by Law 1820 of 2016 will be given, finally the conclusions indicating the criminal legal impact that the norm contemplates against these political and related crimes.

For that reason it is necessary to remember that product of the peace agreement, between the members of the farc and the national government; The congress of the republic approved the amnesty law, for that reason the implementation of this law, became a great solution for the insurgents, felt a benefit and take the decision to end the armed conflict in Colombia, It is for this reason that this article is addressed to those who, having participated directly or indirectly in the armed conflict, have been convicted, prosecuted or reported to commit punishable conduct for cause, on the occasion or in direct or indirect relation to the conflict Armed forces committed prior to the entry into force of the final agreement, will be benefited and will be forgiven the crimes contained in this law.

KEYWORDS:Amnesty; pardon; political; offenses; reconciliation; forgiveness; and non-repetition.

INTRODUCCION

Para empezar a hablar de cuáles son los problemas jurídicos del procedimiento de amnistía aplicados a los condenados de grupos al margen de la ley por delitos políticos y conexos, primero se debe hacer referencia a la definición existente de amnistía y delito político para así tener una concepción clara del tema que se va a tratar.

AMNISTIA:El origen etimológico del término proviene del griego *amnes* que significa olvido y que sugiere el efecto amnésico de las leyes de amnistía, va más allá que un perdón porque requiere olvidar el ilícito cometido, por otra parte Carlos lozano (1991) la definió como “un olvido, que consiste en perdonar el delito y así mismo la extinción de la acción penal, es decir como si la persona jamás hubiese cometido delito alguno, además de eso también llega a extinguirse la responsabilidad civil de los delitos cometidos.” (p.71)

En cuanto jurisprudencialmente las altas cortes se han referido al tema dando una definición un poco más clara para el caso colombiano, la Corte Constitucional en la sentencia C-695 de 2002 planteo una definición muy concisa de amnistía la cual la estableció como un mecanismo de extinción de la acción penal siguiendo este mismo hilo conductor la Corte Suprema de Justicia de Colombia en la sentencia del 10 de mayo de 2003 dio una definición más completa de amnistía que constituye la renuncia del estado en este caso el colombiano de la capacidad que tiene de investigar, perseguir y castigar a todas aquellas personas que cometan delitos por causas políticas esto con el fin de restablecer la convivencia y de manera simultánea la paz.

Es decir, la amnistía se puede considerar como un mecanismo transitorio, creado y aplicado a miembros de los grupos guerrilleros, para olvidar y perdonar todos aquellos delitos políticos y conexos que cometieron estos integrantes de las Farc, en ocasión al conflicto armado; por tal motivo se espera que con esta implementación cese las hostilidades y los

enfrentamientos contra la población civil; a su vez se espera que con este gran avance, las víctimas sientan un alivio y de alguna u otra forma den el perdón por todo el daño sufrido. Además la ley 1820 de 2016 estipula que los únicos delitos que serán amnistiables; son los delitos políticos y los conexos; frente al primero, se entienden por delitos políticos “rebelión, sedición, asonada, conspiración, usurpación, y retención ilegal de mando y son considerados delitos conexos; apoderamientos de medios de transporte colectivo (si no hay secuestro); violación ilícita de comunicaciones o correspondencia oficial; utilización ilícita de comunicaciones; injuria, calumnia e injuria y calumnia indirectas; daño en bien ajeno; entre otros” (ley 1820 de 2016, artículo 16)

De acuerdo a lo anterior el enfoque teórico del presente artículo se centra en la siguiente pregunta: **¿Cuáles son los efectos jurídico penal del procedimiento de amnistía aplicados a los condenados pertenecientes a grupos al margen de la ley por delitos políticos consagrados en la ley 1820 de 2016?**; en correspondencia a la pregunta anterior surge el siguiente objetivo; identificar cuáles son los efectos jurídicos que traen consigo la implementación de la ley de amnistía; así como dar trámite a identificar y explicar cuáles son los delitos políticos contemplados en la ley y tener claro la definición de indulto y amnistía.

Esta necesidad de analizar la ley 1820 de 2016 se crea porque resulta importante a la luz social de hoy en día conocer el ámbito de aplicación y los efectos que desarrolla la norma debido a que es totalmente nueva la cual regula un proceso en el cual son cientos de afectados e involucrados dicho esto creemos que la norma objeto de estudio debe en lo posible ponderar la equidad y el óptimo desarrollo de los principios constitucionales a un debido proceso y la ejecución de la justicia igualitaria, para quien se cobijan de esta norma y de igual forma dar satisfacción para aquellas personas que han sido directamente perjudicadas en las diferentes modalidades de delitos y en diferentes situaciones.

DISCUSION

Dado que el enfoque central de la presente investigación estará puesto en la aplicación de la amnistía para los integrantes del grupo al margen de la Ley “FARC” desarrollaremos de manera sucinta los diferentes procesos en los cuales Colombia se ha visto en posibles acuerdos de paz generan optimismo sobre el fin de esta larga historia de conflicto armado en Colombia.

Como se dijo anteriormente en primer lugar se hablara de los antecedentes y la evolución que ha tenido la amnistía en Colombia; desde 1982 se empezó a hablar de amnistía en Colombia para delitos políticos y sus conexos esto se debió a los acuerdos de paz que se firmaron en su momento con algunos grupos armados al margen de la ley como el ejército popular de liberación “EPL”, a través del tiempo se fueron haciendo más acuerdos con otros grupos armados organizados al margen de la ley y a su vez se fueron implementando cada vez más garantías, pero se fue limitando para ciertos delitos como el secuestro, extorsión y el terrorismo.

Así mismo, para el acuerdo de paz que se adelantó con la guerrilla de las Farc se desarrolló la posibilidad de una amnistía para aquellos combatientes que tuvieron participación en delitos políticos y conexos que guarden relación con el conflicto armado, por lo cual se desarrolló una normatividad para que integrantes de este grupo armado que cometieron delitos en relación al conflicto puedan beneficiarse, esto se desarrolló con la ley 1820 de 2017 en donde se plasmaron beneficios jurídicos proporcionales pero diferenciados y aplicables a cada caso que más adelante se desarrollaran.

Teniendo en cuenta que fue más de media década en la cual se vivió un conflicto armado en los cuales se ejecutaron muchos vejámenes y violaciones de derechos contra la población, por lo que aquellas medidas tomadas por el gobierno como la amnistía se ven injustas al momento de beneficiar todas esas personas que cometieron delitos atroces, pero resulta necesario recalcar que estas medidas son concebidas para facilitar e impulsar los acuerdos

de paz y se pueda alcanzar una reincorporación a la vida civil de los grupos armados, como se evidencia en este momento en Colombia después de firmado el dialogo de paz el 24 de noviembre de 2016.

Como se describe por parte de Vicenç Fisas en su libro “Proceso de Paz Comparados” son varios los países en los cuales se ha desarrollado procesos de paz y dentro de estos se han perseguido ideales políticos y sociales que luego de un extenso conflicto culminan con la firma de un acuerdo de paz, de acuerdo a esto es inevitable evidenciar que dentro de los países descritos por Vicenç Fisas Colombia es el país que más ha mantenido el conflicto interno, ya que de los países tomados como ejemplo Irlanda del Norte supera los 21 años de conflicto y en Colombia doblamos esta cifra toda vez que son más de 50 años en los cuales el conflicto armado se ha mantenido.

Como consecuencia de lo anterior se promulgo la ley 1820 de 2016 la cual implantó las amnistías y otro tratamiento penal especial, además se establecen aquellos delitos que serán objeto de la amnistía. Con esto Colombia dio fin al conflicto armado más largo que ha vivido el país, sin embargo con la sola firma del acuerdo no termina todo el proceso, luego se inicia una etapa de posconflicto, en la cual se tratan puntos importantes el primero como se dijo era la promulgación de una ley que regulara todo el proceso a seguir con aquellas personas que van a reintegrarse a la sociedad, es en este punto en donde se pueden establecer aquellos efectos jurídicos penales que conllevaran todas las personas que sean beneficiarias de la amnistía o en algunos casos de personas ya condenadas otro tipo de beneficio como la libertad condicional.

Por lo anterior, al realizar un análisis de la ley 1820 del 2016 se determinó que lo desarrollado por parte del ordenamiento objeto de estudio es muy amplio, se pretendió ofrecer una amnistía lo más amplia posible, esta extinción de ciertas responsabilidades por delitos políticos que hayan cometido integrantes de este grupo armado (FARC), a través de la amnistía, el indulto y tratamientos especiales que se puedan tener en consecuencia del reconocimiento del delito político; para llegar a el estudio de los efectos jurídicos

consecuentes de dicha amnistía, se debe establecer cuáles son los beneficiarios y como se aplicara dicho beneficio.

La ley 1820 de 2016 se aplicara a personas nacionales y extranjeras, que sean o hayan sido autores o partícipes de los delitos en grado de tentativa o consumación siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que la providencia judicial condene, procese o investigue por pertenencia o colaboración con las FARC.
- Integrantes de la FARC, tras la entrada en vigencia del acuerdo final con el gobierno nacional, de conformidad con los listados entregados por representantes designado por dicha organización expresamente para ese fin.
- Que la sentencia condenatoria indique la pertenecía del condenado a las FARC, aunque no se condene por un delito político, siempre que el delito por el que haya resultado condenado cumpla con los requisitos de conexidad que contemple la ley de amnistía.

Ahora bien, esta ley se deriva de la obligación adquirida por la presidencia de la república en direccionar y preservar la paz en todo el territorio y ámbito jurisdiccional de la Nación, pero de igual forma teniendo en cuenta que el fin buscado por los acuerdos firmados en la Habana es mantener una paz estable y duradera, la ley 1820 de 2016 no solo contempla las amnistías e indultos para para los delitos políticos y los delitos conexos con estos sino que también adopta tratamientos penales especiales diferenciados para todo agente interviniente en el estado que hubiere cometido conductas punibles por causa, ocasión, relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Por lo anterior el decreto 277 de 2017, complementa a la ley 1820 de 2016 en materia de la aplicación de amnistía para aquellas personas que se encuentran ya privadas de la libertad dando cumplimiento en lo manifestado en el párrafo anterior, donde si bien la ley 1820 de

2016, es explícita en la aplicación de la forma y a quienes se aplicara este beneficio también es cierto que la ley tiene que ser cambiante y evolucionar a medida que se amplía su aplicación.

Son considerados delitos conexos al delito político los siguientes:

- Delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado desarrollado en Colombia, como la muertes en combates compatibles con el DIH y la aprehensión de combatientes efectuada en operaciones militares.
- Los delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta punible es el Estado y su régimen constitucional vigente, como por ejemplo la obtención de cédula de ciudadanía falsa, la violación ilícita de correspondencia o el espionaje.
- Las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

En consecuencia y si aquellos delitos cometidos por un combatiente de las Farc se enmarcan en los nombrados se otorgaría una amnistía que puede ser de iure o a través de la Sala de Amnistía de la JEP, con esto el estado está renunciando a una persecución penal o la cesación de un procedimiento que se viene adelantando, de igual manera si ya la persona integrante de las Farc no se encuentra en ninguna de las etapas anteriores será beneficiario de la suspensión de la ejecución de la pena, la extinción de responsabilidad por el cumplimiento de una sanción.

Como se puede evidenciar los efectos jurídicos que conlleva la ley 1820 de 2016 son muy importantes debido a que se tiene el efecto de borrar todos aquellos antecedentes por determinado hechos delictivos así como todo aquello que se derive de la acción penal de los mismos, como se ha evidenciado ya han sido otorgadas amnistías a miembros de las Farc lo cual es contraproducente a la lógica establecida, debido a que después de promulgada la ley, después de otorgadas las amnistías y borrar por completo todo historial delictivo, se hace efectiva una entrega de armas y demás obligaciones pactadas por parte de las Farc.

En esto se evidencia un gran vacío que dejara abierta una gran ventana delictiva para todas esas personas de reincidir, además del olvido de la víctima en cuanto a una reparación debido a que con la amnistía otro efecto jurídico que se logra evidenciar es la exoneración de estos miembros de la obligación de indemnizar a todas aquellas personas afectadas por los delitos ejecutados, dejando abierta la puerta a injusticias.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis efectuado, es posible identificar importantes puntos de encuentro entre la amnistía y el objetivo principal de su aplicación, lo que configura un marco de protección que articula a su vez la aplicación y los efectos jurídicos que trae consigo el reconocimiento a los integrantes de las FARC, por delitos políticos cometidos antes de la entrada en vigencia de la ley 1820 de 2016; es por este motivo que la implementación de la amnistía aplicada en delitos políticos, se ha convertido en un mecanismo transitorio para la consolidación de la paz en nuestro país, por lo que se espera un resultado positivo con una demostración eficaz de desarme y desmovilización por todos y cada uno de los miembros pertenecientes de las FARC, desarme y desmovilización que se ha venido evidenciado desde la implementación de la ley, pero que no se ha logrado en su totalidad, puesto que aun el gobierno nacional no ha cumplido en su totalidad con lo pactado y firmado en los acuerdos de paz; por tal motivo se espera el pronto cumplimiento por parte del gobierno para poder llegar a obtener lo anhelado por todos los colombianos y esto es combatir de raíz el conflicto armado, que por décadas ha causado dolor en muchas de las víctimas.

De igual forma, como se mencionó en el desarrollo de la presente investigación, la ley dictada por el Estado para la aplicación de la amnistía debe continuar su desarrollo en ámbito de estudio a casos especiales, toda vez que esto permitirá mitigar violaciones de derechos para las personas que han sido víctimas del actual conflicto y las cuales también

esperan un desarrollo del mecanismo direccional en derecho para toda persona interviniente en dicho conflicto

Como es de saber para lograr el fin del conflicto, es primordial entrar en cada una de las víctimas y lograr en ellas encontrar el perdón, la reconciliación, la reparación integral y lo más importante la no repetición en ninguno de los actos de violencia.

Es preciso reconocer el delito político del delito común, en el derecho penal se consideran delitos políticos el de rebelión, sedición, asonada, conspiración, usurpación y retención ilegal de mando, la jurisprudencia ha determinado ciertas características del delito político, como lo son que esa conducta se comete con fines altruistas, además el sujeto pasivo es el estado, la corte constitucional en la sentencia C- 456 de 1997 se ha referido a esta distinción aduciendo que no se puede dar el mismo trato a aquellas personas que han actuado con causa del bien común que a personas que actuaron con mecanismos errados promoviendo fines perversos y egoístas.

La constitución política de 1991 determina la potestad para conceder el beneficio de la amnistía y cuál es el medio idóneo para su regulación, esto lo estableció en su artículo 150 numeral 17 como facultad del congreso, y como facultad judicial al ejecutivo lo estableció en su artículo 201 numeral 2, además establecen un tratamiento especial para los sujetos activos que de acuerdo con la ley penal se hayan tipificado su conducta como un delito político.

REFERENCIAS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, *asamblea nacional constituyente, Bogotá, Colombia, 04 de julio de 1991.*

CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-577 de 2014; M.P SACHICA, Martha victoria

CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-009 de 1995; M.P Vladimiro NARANJO
MESA

CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C- 695 de 2002; M.P CORDOBA, Jaime

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA. Sentencia del 10 de mayo de 1983.
M.P FABIO CALDERON BOTERO.

DECRETO 213 DE 1991, diario oficial N° 39.642, Bogotá, Colombia, 23 de enero de 1991

DECRETO 277 DE 2017,

LEY 104 DE 1993, *diario oficial 41158, 30 de diciembre de 1993*

LEY 40 DE 1993, *diario oficial 40726, 20 de enero de 1993*

LEY 35 DE 1982, *diario oficial 36133, 20 de noviembre de 1982*

LEY 733 DE 2002, *diario oficial 44693, 31 de enero de 2002*

Ley N° 1820, *diario oficial República de Colombia, 30 de diciembre de 2016*

LOZANO, C. *Elementos del derecho penal, Edición Lerner. Bogotá, 1991.*

NAZIR, I. P., (2015). *Delitos conexos al delito político susceptibles de amnistía e indulto en Colombia, Cartagena de Indias, Colombia*

RAMELLI, Alejandro *la constitución colombiana y el derecho internacional humanitario, 2.ª ed., Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2003, p. 271.*

SALAZAR, W.J., SIERRA, H., y GIL, M.R. (2012). *Delito político: tratamiento dogmático y jurisprudencial en Colombia a partir de la constitución política de 1991, Bogotá, Colombia*

